M_ESCUDO

Unitat / Departament		
Unitat De Sancions U194		
Codi de verificació		
MUL1AI00CS	1605/2026	04-02-26 12:37

Ajuntament de Salou
DECRET
Data 10-02-2026
Número DEC/723/2026

Ajuntament de Salou

Interessat de l'expedient
Sr/Sra

Localització de l'activitat

Assumpte
INICI - INFRACCIO DE L' ORDENANÇA DE CIVISME (ART.15.2.B) I BUTLLETI 20051291

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código:

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente sancionador 1605/2026 incoado por incumplimiento de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.

Trámite: Inicio de procedimiento

Hechos

1. Acta confeccionada por la Policía Local 20051291 el día 14-06-2025, contra Sr/Sra con NIF 0475, por la que se pone de manifiesto un posible incumplimiento de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou. (BOP Tarragona núm. 141 de 20 de Julio de 2018).
2. De la anterior acta, que goza de presunción de validez, se derivan elementos suficientes para completar la redacción del presente acuerdo de inicio, sin necesidad de elaborar pliego de cargos, por ser excepcional, a los efectos de los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:
Sr/Sra con NIF 0475.
b) Definición de los hechos que motivan el inicio del presente expediente:
TIRAR OBJETOS A LA VIA PUBLICA PUDIENDO OCASIONAR GRAVES DAÑOS a AVINGUDA POMPEU FABRA (DE) 25 43840 SALOU (TARRAGONA).
c) Presuntas infracciones cometidas y calificación de las mismas:
Los hechos imputados constituyen una infracción calificada como muy grave tipificada en el artículo 15.2b de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.
d) Sanciones aplicables:

Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con una cuantía de 400 €, de acuerdo con la previsión del artículo 15.2b de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.

e) Autoridad competente para imponer las sanciones (resolver el procedimiento):
El Concejal de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Movilidad tiene la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores y, por tanto, para sancionar las infracciones de las ordenanzas según la vigente delegación de competencias de Alcaldía.

f) Medidas provisionales:
No se adoptan medidas provisionales.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 4.1.f) de la Leyi 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 8.1.f) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, reconocen a los municipios la potestad sancionadora.
2. Artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del régimen jurídico del sector público, por los que se regulan los principios aplicables al ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Administración Pública.
3. Artículos 63, 64, 85, 89, 90 y concordantes y relacionados de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Decreto 278/1993, de 9 de Noviembre, sobre el procedimiento administrativo sancionador de aplicación al ámbito de competencia de la Generalitat (DOGC 1827, de 29 de Noviembre de 1993), de aplicación supletoria a los entes locales de Cataluña en defecto total o parcial de procedimientos sancionadores específicos previstos en el ordenamiento sectorial o en las ordenanzas locales, salvo las materias en las que el Estado tiene competencia normativa plena.
5. Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou (BOP Tarragona núm. 141 de 20 de Julio de 2018).
6. Decreto de Alcaldía núm. 1839/2017, de 11 de Abril

Resolución

1. Iniciar expediente sancionador contra Sr/Sra [redacted], con NIF [redacted]0475[redacted], de acuerdo con el acta confeccionada por la Policía Local 20051291 el día 14-06-2025 por lo que se pone de manifiesto una presunta infracción del artículo 15.2b de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.

2. Nombrar instructor de este expediente al funcionario municipal, Sr. José Luis Gargallo García, Inspector Jefe de la Policia Local, persona en la que no consta que concurra ninguna de las causas de abstención para intervenir que señala el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del régimen jurídico del sector público, todo esto sin perjuicio del derecho que asiste al inculpado de poder promover la recusación de los nombramientos en los términos establecidos por el artículo 24 del mismo texto legal.

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código:

1. Comunicarle que conforme al art. 26.1 de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou, los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones els presumptes infractors poden de multa con un reducción del 30% del importe de la sanción, siempre que este pago se efectue en los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación. El pago se puede realizar con el boletín de denuncia. En el supuesto de no disponer del boletín solicite una copia en el buzón de correo policiasancions@salou.cat.

Forma de pago:

a) -Oficina virtual (seu.salou.cat) Carpeta ciudadano Pagament on-line de tributos (Poner el código de barras del boletín)
→ [redacted]

b) – Mediante ingreso directo en las siguientes entidades BANCO SABADELL, SANTANDER, IBERCAJA BANCO, BBVA.

Importe con bonificación: 280 €

Envíen el justificante de pago a policiasancions@salou.cat indicando el número de expediente para cerrar el expediente sancionador.

2. El pago con bonificación implica la finalización del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en via administrativa de conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto de pago bonificado, la persona sancionada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente del pago.
3. El órgano instructor podrá resolver el procedimiento, con el archivo de las actuaciones, sin más, en los casos que concurran las circunstancias recogidas en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. En cualquier momento de este procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo. Asimismo, tienen derecho a formular alegaciones y aportar

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código:

los documentos que estimen convenientes en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

5. Comunicar este acuerdo al instructor del expediente y notificarlo al denunciado y presunto responsable y al resto de los interesados, con la advertencia, que dispone de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este decreto para aportar todas las alegaciones, documentos i/o informaciones que estime convenientes y proponer, si es conveniente, las pruebas de las que se intente valesr para la defensa de sus intereses.

   En el caso que no se presenten alegaciones sobre el contenido de este decreto en el plazo mencionado, el decreto se podrá considerar propuesta de resolución a los efectos que prevé el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La duración màxima de tramitación del presente procedimiento es de 6 meses, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Decreto 278/1993, de 9 de Noviembre, sobre el procedimiento sancionador de aplicación a los ámbitos de competencia de la Generalitat. La falta de resolución expresa en el mencionado plazo producirá, por imperativo legal, la caducidad del procedimiento, según el contenido del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Lo mana y firma el Concejal de Seguridad Ciudadana,

En dóna fe,

[redacted]

Regidor delegat de Seguretat Ciutadana i Mobilitat
Sebastià Domínguez Sàez
(Decret núm 4527/2025 de 03/09/2025)
10-02-2026 09:49

Signatura electrònica
Firma electrónica

[redacted]

Secretari General
Enric Ollé Bidó
05-02-2026 15:34

Signatura electrònica
Firma electrónica

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código: